

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **JUNTA GENERAL**

#### **ACUERDO N°. IEEM/JG/01/2013**

#### **Calendario Oficial para el año 2013, del Instituto Electoral del Estado de México.**

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

#### **R E S U L T A N D O**

**ÚNICO.-** Que la Secretaría Ejecutiva General elaboró la propuesta del calendario oficial para el año 2013, del Instituto Electoral del Estado de México, la cual se somete a la consideración de esta Junta General; y

#### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que los trabajadores al servicio del Instituto Electoral del Estado de México, se rigen por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, así como por la Ley Federal del Trabajo de manera supletoria en aquellos vacíos de la primera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 345, párrafo segundo, así como en la fracción II de dicho párrafo, del Código Electoral del Estado de México.
- II. Que en términos del artículo 11 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en lo no previsto en dicha ley o disposiciones especiales, se aplicarán supletoriamente, y en su orden, la Ley Federal del Trabajo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, las leyes del orden común, la costumbre, el uso, los principios generales de derecho y la equidad.
- III. Que el artículo 11 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
- IV. Que la Ley Federal del Trabajo, de observancia general en toda la República y de aplicación supletoria para el caso que nos ocupa, en

el artículo 74, establece como días de descanso obligatorio, los siguientes:

- I. El 1o. de enero;
  - II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
  - III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
  - IV. El 1o. de mayo;
  - V. El 16 de septiembre;
  - VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
  - VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
  - VIII. El 25 de diciembre, y
  - IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
- V. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- VI. Que la fracción V del artículo 102 del Código Electoral del Estado de México, establece como atribución del Secretario Ejecutivo General de este Instituto, someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación de la Junta General, los asuntos de su competencia.
- VII. Que el artículo 70, párrafo primero de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, dispone que anualmente las instituciones públicas o dependencias darán a conocer el calendario oficial de días de descanso obligatorio y de vacaciones.
- VIII. Que en términos del párrafo segundo del artículo 65 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, la Junta General aprobará el calendario oficial del Instituto a propuesta de la Secretaría Ejecutiva General, el cual deberá señalar los días de descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos de vacaciones.

- IX.** Que de conformidad con el artículo 66 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, se establecerán dos periodos de vacaciones al año, con un mínimo de diez días hábiles cada uno, en términos del calendario oficial que apruebe anualmente la Junta General. Los servidores públicos electorales de nuevo ingreso tendrán derecho a vacaciones y demás prestaciones de ley, siempre y cuando hayan cumplido seis meses de servicio continuo. Los periodos vacacionales serán disfrutados con goce de sueldo íntegro.
- X.** Que la Junta General de este Instituto, una vez que conoció y analizó la propuesta del Calendario Oficial para el año 2013, del Instituto Electoral del Estado de México, presentada por el Secretario Ejecutivo General de este Instituto, estima que se ajusta a las disposiciones legales invocadas, por lo que es procedente aprobarla en definitiva, a efecto de que el calendario de mérito sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, y surta sus efectos correspondientes.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## **ACUERDO**

- PRIMERO.-** Se aprueba el Calendario Oficial para el año 2013, del Instituto Electoral del Estado de México, en el que se establecen los días de descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos de vacaciones, anexo al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Se contemplan en el calendario aprobado, los días de descanso obligatorio a que se refieren las fracciones I a la VI y VIII del artículo 74 de la Ley federal del Trabajo, que se señalan en el Considerando IV del presente Acuerdo.
- TERCERO.-** Se señalan como no laborables, los días veintiocho y veintinueve de marzo, así como el doce de diciembre, todos del año 2013.
- CUARTO.-** Los servidores públicos electorales del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a ello, disfrutarán el primer periodo ordinario de vacaciones del año 2013, en dos etapas,

de la siguiente forma: del uno al cinco de abril y del veintidós al veintiséis de julio de ese mismo año.

- QUINTO.-** Los servidores electorales del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a ello, disfrutarán del segundo período ordinario de vacaciones del año 2013, del diecinueve de diciembre de 2013 al tres de enero de 2014.
- SEXTO.-** Todo lo relacionado con la ejecución del presente Acuerdo, será competencia de la Secretaría Ejecutiva General y de la Dirección de Administración del Instituto, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, quienes podrán someter a la aprobación de esta Junta General, circunstancias y casos de excepción que puedan ser considerados de forma distinta a lo establecido en el presente Acuerdo.
- SÉPTIMO.-** Se instruye a la Dirección de Administración, haga del conocimiento de los servidores públicos electorales de este Instituto, el calendario motivo del presente Acuerdo.
- OCTAVO.-** Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría de Acuerdos, a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidad, al Tribunal Electoral del Estado de México, al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, a la Junta Local del Instituto Federal Electoral, a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, así como a los organismos jurisdiccionales dependientes del Poder Judicial de la Federación, con jurisdicción en esta Entidad Federativa.
- NOVENO.-** Se instruye a la Secretaría de Acuerdos, para que, conforme al artículo 102, fracción X, del Código Electoral del Estado de México, provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta y uno de enero de dos mil trece, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento

de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL**

**SECRETARIO DE ACUERDOS**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL**

**LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA**

**DIRECTOR DE CAPACITACIÓN**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA**

**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL  
PROFESIONAL**

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

**L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA**

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL**